



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2010-MPT**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Mayo del 2010;

**VISTO**, el Dictamen N° 007-2010-MPT/CORPDEL mediante el cual se recomienda aprobar el Proyecto de Modificatoria a la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT que incorpora Infracciones al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195°, inciso 8, establece las competencias de los Gobiernos Locales, entre ellas, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo 79° inc. 3.6.4 prescribe como una de las facultades de las Municipalidades el normar, regular y otorgar regularizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, de servicio (...). Adicionalmente en sus artículos 46° y 47° hace mención de la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, prescribiendo como una de las sanciones que puede aplicarse a los administrados, las multas;

Que, consecutivamente a lo antes señalado corresponde indicar que el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística - Ley N° 26961 constituye el marco legal para el desarrollo y regulación de la actividad Turística;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR establece las disposiciones administrativas para la autorización, clasificación y supervisión de las Agencias de Viaje y Turismo que operen en el país;

Que, el artículo 82°, inc. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que es función de las Municipalidades, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT aprueba el régimen de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entre ellas, a los establecimientos de hospedaje y restaurantes;

Que, todas las actuales condiciones del mercado, las empresas prestadoras de servicios turísticos se benefician al diferenciarse en el mercado y tornarse elegibles para el consumidor turístico, dentro de una competencia cada vez más creciente y de consumidores informados y exigentes;

Que, la implementación de una estrategia sostenida, conducente a la mejora en la prestación de los servicios turísticos de las empresas del ramo, ha de beneficiar la oferta de servicios de la provincia constituyendo ello una ventaja competitiva que debemos aprovechar para el incremento de la demanda y lograr la ampliación de la permanencia de los turistas en la provincia;

Que, es propósito de la Sub Gerencia de Turismo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado el 07 de Septiembre del 2007, promover y supervisar la calidad de los servicios turísticos y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestatarios de los mismos; para lo cual se requiere incorporar en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 003-2008, el rubro respecto a las infracciones de las Agencias de Viajes y Turismo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA INFRACCIONES RELACIONADAS A LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS: AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, AL CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL ADMINISTRATIVAS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPT.**

**ARTÍCULO 1.-** La Municipalidad Provincial de Trujillo a través de la presente norma busca sancionar las actuaciones de quienes siendo prestadores de servicios turísticos, específicamente las Agencias de Viaje y Turismo, violen o incumplan las disposiciones legales cuya fiscalización es competencia municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

**Agencias de Viajes y Turismo:** Persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de coordinación, mediación, producción, promoción, consultoría, organización y venta de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.

**Personal calificado:** Persona que cuenta con formación, capacitación y/o experiencia demostrada para atender, asesorar y orientar a los turistas que soliciten la prestación de servicios de la Agencia de Viajes y Turismo.

**Personal Captador:** Persona natural dependiente de una Agencia de Viaje y Turismo, encargado de reclutar o captar clientes en zonas próximas al establecimiento o vía pública.

**ARTÍCULO 3.-** Incorporar al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 003-2008, las Infracciones B-226, B-227, B-228, B-229, B-230, y B-231, conforme al Cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 5.-** Deróguese todo dispositivo que se contraponga a la presente Ordenanza

**POR TANTO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**

Dado en Trujillo, a los catorce días del mes de Junio del dos mil diez.



  
-----  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
**ALCALDE**

Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*

EDICION DE FECHA *16-06-10*

CODIGO B	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	SANCIONES		MEDIDA DE CARACTER PROVISIONAL	Subsanable	No Subsanable
			PECUNIARIA	OTROS			
			% UIT	NO PECUNIARIA			
<b>AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO</b>							
B-226	Por funcionar el local de la agencia de viaje y turismo sin contar con licencia de funcionamiento municipal y/o habiendo perdido su valor por alteración o variación del conductor.	Regente, Conductor y/o propietario del establecimiento	180		2 4.2 6 11		X
B-227	Por no contar con un local de libre acceso al público, apropiado para atender al cliente y dedicado a prestar el servicio de agencia de viaje y turismo. (D.S. N° 026-2004-MINCETUR).	Regente, Conductor y/o propietario del establecimiento	100		2 4.2 6 11		X
B-228	Por no contar con personal calificado para la atención al público (persona con formación, capacitación y/o experiencia demostrada para atender, asesorar y orientar a los turistas que soliciten la prestación de servicios de la agencia de viaje). (D.S. N° 026-2004-MINCETUR).	Regente, Conductor y/o propietario del establecimiento	100		2 4.2 6 11		X
B-229	Por no contar la Agencia de Viaje y Turismo con el equipamiento mínimo para la prestación de sus servicios, como equipo completo de cómputo, teléfono y fax. (D.S. N° 026-2004-MINCETUR).	Regente, Conductor y/o propietario del establecimiento	50		Ninguno	X	
B-230	Por la negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la administración municipal en cumplimiento de sus funciones y/o aportación de documentos falsos.	Regente, Conductor y/o propietario del establecimiento	80		Ninguno		X
B-231	Por utilizar personal para promocionar y captar clientes (personal captador) fuera de su local incumpliendo las normas que rigen a las Agencias de Viaje y Turismo. (D.S. N° 026-2004-MINCETUR).	Regente, Conductor y/o propietario del establecimiento	100		2 4.1.1 6 11	X	

